



# Resolución Jefatural

## N° 00213-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 04 de diciembre de 2023

**VISTO:** EL expediente con Registro EL2023-INT-0266236, Oficio N° 1101-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, Informe N° 0191-2023/MINEDU/VMGI-DRELM/UGEL07/D-SADMII-ELOG y demás documentos adjuntos, con un total de Ciento Catorce (114) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 – San Borja, garantizar el buen desempeño de las labores técnico pedagógico y administrativo con sujeción a las políticas del Sector Educación;

Que, con fecha 22 de diciembre del año 2020, se generó la Orden de Compra N° 275-2020, registrado con expediente SIAF N° 973-2020 a favor del proveedor SOLTEC GROUP S.A.C., con RUC 20555933887, por un importe de S/.7,111.51 soles (Siete Mil Ciento Once con 51/100 soles), cuyo objeto fue la Adquisición de bienes de oficina de escritorio para las Acciones de Monitoreo y Asesoría a la Gestión de Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 07, de acuerdo a las especificaciones técnicas;

Que, mediante informe S/N de fecha 29 de diciembre del 2020, el responsable de Almacén de la UGEL 07, eleva a la Jefatura del Equipo de Logística el informe de conformidad de internamiento de la Orden de Compra N° 275-2020, habiéndose realizado la verificación de los bienes ingresados al Almacén de la UGEL 07, conforme se advirtió en las guías de remisión N°0001-002542 y 0001-002543, a nombre de SOLTEC GROUP S.A.C., con RUC 20555933887;

Que, la Jefatura del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial - AGEBRE, a través del Acta de Conformidad brinda la conformidad de la orden de compra N° 275-2020, SIAF: 0973-2020; por concepto de Adquisición de bienes de oficina de escritorio para las Acciones de Monitoreo y Asesoría a la Gestión de Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 07, verificándose que la orden de

EXPEDIENTE: EL2023-INT-0266236 CLAVE: FFC997

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



compra de los bienes, se encuentra conforme con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, con fecha 04 de enero de 2021, el Coordinador del Equipo de Contabilidad a través del correo electrónico comunicó al Equipo de Logística, que la Fase del Devengado de la Orden de Compra N° 275-2020 fue rechazado en el SIAF N° 00993-2020 con fecha 31 de diciembre del 2020, siendo el siguiente mensaje “1241 LA SECUENCIA DEL ID PROCESO DE PERÚ COMPRAS NO ESTA ACTIVO” y en consecuencia no se realizó el pago al CONTRATISTA del importe correspondiente a la orden de compra antes precisada;

Que, con fecha 11 de abril del presente año el CONTRATISTA, solicitó la programación de pago de la Orden de Compra N° 0000275-2020, por el importe de S/ 7,111.51 soles, respectivamente el mismo que corresponde al mes de diciembre del año 2020;

Que, mediante INFORME N° 0191-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-ELOG de fecha 19 de abril del 2023, producto de la evaluación y análisis de los antecedentes administrativos el Equipo de Trabajo Logístico emite opinión técnica favorable para efectuar el reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista SOLTEC GROUP S.A.C., RUC N° 20555933887, por el importe total de S/ 7,111.51 (Siete Mil Ciento Once con 51/100 soles), en virtud de la Orden de Compra N° 000275-2020, por concepto de “Adquisición de Bienes de Oficina de Escritorio Para las Acciones de Monitoreo y Asesoría a La Gestión de Educación Básica Regular Y Especial de la UGEL 07” correspondiente al mes de diciembre del año 2020, al advertirse que cuenta con un contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 00275-2020, la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0487-2020 debidamente autorizados en el ejercicio fiscal fenecido, asimismo, contiene la factura, además, del Acta de Conformidad de Bienes N° 282-2020 suscrito por el Responsable de Almacén de la UGEL 07 y el Acta de Conformidad S/N emitido por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de fecha 30 de diciembre del año 2020;

Que, asimismo el Área de Asesoría Jurídica a través del OFICIO N° 1101 - 2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ de fecha 05 de mayo de 2023, señala que: “...de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002- 2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivado de un compromiso por la adquisición de bienes y contando con el Acta de Conformidad de Bienes N° 282-2020 suscrito por el Responsable de Almacén de la UGEL 07 y el Acta de Conformidad S/N emitido por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial...”; por lo tanto emite opinión favorable al indicando que: “ es viable legalmente que la Jefatura de Administración proceda a emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores;

Que, mediante OFICIO N° 02510-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM de fecha 17 de agosto de 2023, se plateó la Modificación presupuestal tipo 3 para el reconocimiento de crédito devengado en virtud a la Orden de Compra N° 275-2020, a fin de cumplir con el pago, toda vez que no se contaba con el marco presupuestal disponible; razón a ello mediante OFICIO N° 01117-2023-

EXPEDIENTE: EL2023-INT-0266236 CLAVE: FFC997

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP, el Área de Planificación y Presupuesto informa sobre la aprobación de nota N° 055-Modificación Presupuestal tipo3;

Que, contando con la disponibilidad presupuestal, el Área de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° 01533-202/-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/DIR-APP de fecha 27 de noviembre del 2023, autorizó la Certificación Presupuestal según el CCP SIAF N° 363-2023, por el importe de S/ 7,111.51 (Siete Mil Ciento Once con 51/100 soles), para el pago por concepto de reconocimiento de Crédito Devengado por la Adquisición de Bienes de Oficina de Escritorio para las Acciones de Monitoreo y Asesoría a La Gestión de Educación Básica Regular Y Especial de la UGEL 07, en virtud de la Orden de Compra N° 0275-2020 a favor de SOLTEC GROUP S.A.C., RUC N° 20555933887;

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación; Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU, se aprobó la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación” la cual fue modificada por Resolución de

EXPEDIENTE: EL2023-INT-0266236 CLAVE: FFC997

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, que dispone en su numeral 6.5.8 (...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...).

Que, el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001 -2023-UGEL.07 de fecha 03 de enero de 2023, se delegó a la Jefatura del Área de Administración, la facultad de aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM y demás normativa conexas;

Que, bajo el marco normativo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0001-2023-UGEL.07, y contando con la visaciones del Equipo de Logística y de la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N° 28044, 28411, 31084, DS. N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N° 215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago por concepto de Crédito Devengado a favor del contratista SOLTEC GROUP S.A.C., en virtud de la Orden de Compra N° 275-2020, por el importe de S/ 7,111.51 soles ( Siete Mil Ciento Once con 51/100 soles), por concepto de pago de Adquisición de Bienes de Oficina de Escritorio para las Acciones de Monitoreo y Asesoría a La Gestión de Educación Básica Regular Y Especial de la UGEL 07, correspondiente al mes de diciembre del año 2020 de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, según el detalle siguiente:

<b>Meta Presupuestal</b>	000069
<b>Específica de Gasto</b>	2.3.1.5.1.2– <i>Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina</i>
<b>Fuente de Financiamiento</b>	00 Recurso Ordinarios
<b>Importe</b>	S/ 7,111.51 soles ( <i>Siete Mil Ciento Once con 51/100 soles</i> )
<b>CCP N°</b>	00363-2023

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Órgano Encargado de la Contrataciones - OEC (Equipo de Logística) de la UGEL 07, el compromiso en el SIAF, al Equipo de

EXPEDIENTE: EL2023-INT-0266236 CLAVE: FFC997

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Contabilidad el Devengado y al Equipo de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO 3°. - DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con el texto de la presente resolución teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a el Órgano Encargado de las Contrataciones (Equipo de Logística) y remitir el original de los antecedentes de la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4° DISPONER** remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades.

**ARTÍCULO 5°.-DISPONER**, que el Equipo de Tecnología de la Información publique en el Portal Institucional de la UGEL 07 ([www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)) la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07

EXPEDIENTE: EL2023-INT-0266236 CLAVE: FFC997

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

